

y para que se faga su sucesor a los intercedidos en las tierras  
 de diez quacion los que gozan de el beneficio que deuen manter  
 nerlo corriente, y no solo pertenece a esta Ciudad annualmente  
 la moneda de diez q. m; y a los intercedidos las obras nuevas, como lo  
 es la de que se trata; De que da cuenta y para que en esta inteligencia  
 Remueva la fundad lo que tubiere forma comun, para la existencia  
 de este beneficio como tan importante al beneficio de este. =  
 haviendolo oido y considerado. = Recordo sebuquen lexem  
 plar que hubiere de obras de esta calidad, y hecho sezite. =  
 para ser oler en el primer Cavildo ordin, de que se ha uerse  
 allado los pap, que den luz a este esemplar =  
 y presentes. = Pro quenta a la Ciudad como se cano tri  
 ficada tres autos prohibidos, y es. = D. Antonio de la Pedrasa  
 Guerrerro Supp. de esta Provincia, los dos dellos apodim. de Don  
 Antonio de Queca Marin admin. Gral de Rentas Reales  
 para que de testim; de la venta de solares, Casas y heredades; y del  
 valor de las yerbas de aseo de la parado de erer. gocho hasta oy  
 afin de pedir los dias de Alcaualagzientos que cupones can cau  
 tado por Dazon de las ventas; y del otro Prochido de ofizio q. dho  
 s; en que le manda que dentro de segundo dia, de testim; de los ss,  
 de Aluntam, fiele; co; fucal; Procuradores Sen, obreros  
 maiores, y fiele; de las Carnizerias que abando de de ella, de tre  
 zientos y ses para pedir el, valim, de estos ofizios; y que  
 ziendole de su obligacion dar cuenta a la, de ella noy, lo es,  
 afin de que le mande lo que fuereseruido = y haviendolo oido le  
 dio las prazias q. suatenz; Recordo que el cau, Procur, Gral aga  
 en Publicia la diligenz. comun, para venir queno recobre alcauala  
 de lo que asta agora no ay el lo. de pagarla; y asimismo para que se lleve  
 a ella la Resolucion del S. D. Alvaro de Castilla del Coni.  
 el S. M. Supp. Gral de los ofizios del Valim, para que no sea  
 bre de otros ofizios, con lo demas que en ella entendiolo y para que se le  
 da amplia Comi. sin limitaz alguna =  
 La q. m. Acuerdo que el Cau. Procur. Gral sea de sup. al Cau. Supp. de  
 esta Provincia, y cumplig. se sirva de dar el q. a la lib. de pachada  
 a lex. de renton; de sualario, y el emuago que en el hecho en lo propio  
 y lo que de ella. amam. fcltado, nezentar de sualario q. mantenerse

testim; Pedro  
 G. el S. Supp. =

[Handwritten signatures and flourishes, including the name 'Munoz' and other illegible signatures.]

